

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial radicado el 27 de enero del año dos mil veintiuno (2.021) según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 236047, y el cual nos fuera trasladado al despacho el mismo día. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 03 de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 03 de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 224

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Nit No. 860.002.964-4

mariuec@gmail.com , bbjudicial@bancodebogota.com.co

DEMANDADO: KELLY JOHANNA ALZATE CALLE C.C 31.321.559

nena1407@hotmail.com.

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00060-00

La demanda de Ejecución de **MENOR CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los arts. 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la señora **KELLY JOHANNA ALZATE CALLE**, mayor de edad y vecina de Cali, pagar a favor de la entidad **BANCO DE BOGOTA**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$43.706.515)**, por concepto de saldo de capital contenido en el **Pagare N° 31321559**.
- 1.2 Por los **INTERESES MORATORIOS** causados a partir del **28 DE OCTUBRE DE 2020** liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1.1- a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 CCo. mod. Ley 510 art. 11).
- 1.3 **COSTAS.** El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001

Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. CC 31.168.794** y Tarjeta Profesional **No. 57.850** del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 31168794** y la tarjeta de abogado (a) **No. 57850**

Página

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de febrero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

RE

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afac61b70ade5323032c9d8c9b6e39b444e5050bfdc86d3ba469ece130e06653**

Documento generado en 03/02/2021 02:56:37 PM